

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-26-2022, emitida el diez de noviembre de dos mil veintidós, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-26-2022
COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**

RESULTANDO:

I

Que el 29 de agosto de 2022, mediante el oficio CDMER 2022-0826 del 26 de agosto de 2022, el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER) solicitó a la CRIE continuar con el apoyo financiero para el año 2023 y la contratación de los consultores del CDMER con las mismas condiciones de honorarios por servicios profesionales y una previsión para gastos de viaje en misiones oficiales.

II

Que la CRIE y el CDMER suscribieron el 22 de mayo de 2020, el “*Memorándum de entendimiento entre la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER)*”, el que tiene como objetivo regular la forma en la que esta Comisión brindará el apoyo técnico que solicite el referido Consejo.

III

Que el 13 de octubre de 2022, la CRIE emitió la resolución número CRIE-23-2022, mediante la cual aprobó el “*Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año dos mil veintitrés (2023)*”, por un monto total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,518,217), resolviendo someter el citado proyecto de presupuesto a consideración de los Entes Reguladores Nacionales, a fin de que éstos enviaran a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el primero de noviembre del año en curso.

IV

Que el 14 de octubre 2022, mediante oficios: CRIE-SE-ADMON-GJ-295-14-10-2022; CRIE-SE-ADMON-GJ-296-14-10-2022; CRIE-SE-ADMON-GJ-297-14-10-2022; CRIE-SE-ADMON-GJ-298-14-10-2022; CRIE-SE-ADMON-GJ-299-14-10-2022; y CRIE-SE-ADMON-GJ-300-14-10-2022, se remitió a los Entes Reguladores Nacionales el Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2023 y se les solicitó remitir sus recomendaciones y/u observaciones al mismo.

V

Que el 28 de octubre 2022 se recibió comunicación respecto al proyecto de presupuesto de la CRIE para el año 2023 por parte de los siguientes Entes Reguladores Nacionales: Instituto Nicaragüense de Energía (INE), mediante la nota PDC-INE-221-10-2020; Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), mediante la nota DSAN No. 2649-2022; y Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), mediante la nota GTM-NotaS2022-146. Adicionalmente, con fecha 1 de noviembre 2022, se recibió el oficio No. CREE-210-2022 de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco, la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional (MER) con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Tratado Marco, los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provendrán del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos, y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito. Señala dicha norma que el mecanismo para la fijación del cargo por regulación y la fiscalización de su gasto serán establecidos en el Protocolo correspondiente.

III

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62 y 63 del Segundo Protocolo, cada año, a más tardar en el mes de octubre, la CRIE aprobará mediante resolución su proyecto de presupuesto para el año siguiente, con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia; el cual deber ser sometido a consideración de los Entes Reguladores nacionales, a más tardar el 15 de octubre de cada año, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el 01 de noviembre de cada año. Por su parte, señalan dichas normas, que la CRIE incorporará o desestimarás las observaciones y recomendaciones que se hubieren recibido y remitirá la propuesta final de proyecto de presupuesto a los Entes Reguladores Nacionales a más tardar el 15 de noviembre de cada año.

IV

Que según lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, el proyecto de presupuesto se tendrá por aprobado a más tardar el 1 de diciembre de cada año, salvo la objeción expresa de las 2/3 partes de los Entes Reguladores, en cuyo caso se tendría por aprobado el presupuesto del último período presupuestario; y que el presupuesto

definitivo deberá ser hecho público a través de su página electrónica a más tardar el siguiente día hábil después de su aprobación.

V

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 22 y 23 del Tratado Marco, así como los artículos del 15 al 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco y el “*Memorándum de entendimiento entre la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER)*”, esta Comisión considera que mediante la asistencia técnica que se ha brindado al CDMER durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, se está dando cumplimiento a uno de los objetivos generales de la CRIE, que es el “*Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento*”, toda vez que el CDMER tiene la responsabilidad de “*(...) impulsar el desarrollo del MER (...) adoptar las decisiones necesarias para lograr los objetivos y fines integrales del Tratado y sus Protocolos*”. Asimismo, con dicho apoyo se estaría dando cumplimiento al mandato establecido en el artículo 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco que establece que el “*El Consejo Director se apoyará en la CRIE (...) para cumplir con las atribuciones otorgadas por este Protocolo*”.

VI

Que esta Comisión reconoce que para el desarrollo y consolidación del MER, es fundamental que el CDMER pueda cumplir con las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Segundo Protocolo, siendo necesario en ese sentido brindar el apoyo mediante asistencia técnica requerido por el CDMER para el año 2023, en los términos solicitados por dicho Consejo y de conformidad con lo establecido en Memorándum de Entendimiento suscrito entre la CRIE y el CDMER.

VII

Que, en cumplimiento de los citados mandatos, la CRIE sometió a consideración de los Entes Reguladores Nacionales el Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2023, aprobado mediante resolución CRIE-23-2022 del 13 de octubre de 2022, habiéndose recibido observaciones y/o comentarios por parte de ASEP y de la CNEE de las que, luego del análisis realizado, no se identificó la necesidad de incluir ajustes en la propuesta final del proyecto de presupuesto CRIE para el año 2023.

VIII

Que según lo establecido en el artículo 20, del Reglamento Interno CRIE, la Junta de Comisionados tiene como principales funciones, la de: “*p) Aprobar y modificar el presupuesto de funcionamiento de la CRIE; ...*”.

IX

Que en la reunión a presencial de la Junta de Comisionados número RPRE-167-2022, celebrada los días 10 y 11 de noviembre de 2022, sobre la base del proyecto de presupuesto CRIE 2022 contenido en la resolución CRIE-23-2022, conoció las observaciones y comentarios presentadas por ASEP y la CNEE, habiendo resuelto: a) aprobar la propuesta final de proyecto de presupuesto de la CRIE para el año 2023; b) remitir a los Entes

Reguladores Nacionales, a más tardar el 15 de noviembre de 2022, la propuesta final de proyecto de presupuesto de la CRIE para el año 2023; c) tener por aprobado el presupuesto de la CRIE para el año 2023 a partir del 1 de diciembre de 2022, salvo que antes de dicha fecha se manifieste la objeción expresa de las dos terceras partes (2/3) de los Entes Reguladores Nacionales sobre el mismo; y d) Publíquese el presupuesto aprobado de la CRIE para el año 2023 en la página electrónica de la CRIE, a más tardar el 02 de diciembre de 2022, tal y como se dispone

POR TANTO
LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con base en los resultandos y considerandos que anteceden, así como en lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos y el Reglamento Interno CRIE;

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la propuesta final de proyecto de presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para el año dos mil veintitrés (2023), por un monto total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,518,217)**, como se muestra en el detalle anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. REMITIR a los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año dos mil veintitrés (2023).

TERCERO. TENER por aprobado el presupuesto de la CRIE para el año dos mil veintitrés (2023) a partir del uno (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en el resuelve primero de la presente resolución, salvo que antes de dicha fecha se manifieste la objeción expresa de las dos terceras partes (2/3) de los Entes Reguladores Nacionales sobre el mismo.

CUARTO. PUBLÍQUESE el Presupuesto aprobado de la CRIE para el año dos mil veintitrés (2023) en la página electrónica de la CRIE, a más tardar el dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).”

Quedando contenida la presente certificación en siete (7) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día viernes once (11) de noviembre de dos mil veintidós.

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

ANEXO

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2023
Presupuesto de Egresos CRIE 2023
(Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Rubros	Presupuesto 2023
1	Nómina	2,785,175
2	Servicios	1,010,341
3	Materiales y suministros	81,587
4	Imprevistos	58,157
Total Presupuesto de Gastos		3,935,259
5	Inversión	22,358
Total Presupuesto de Inversión		22,358
6	Consultorias	230,000
7	Apoyo Técnico CDMER	330,600
Total Presupuesto		4,518,217

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
 Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2023
 Detalle acumulado mensual Presupuesto de Egresos CRIE 2023
 (cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Cuentas	Fuente de Financiamiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Totales
1	NOMINA	Cargo por Regulación	232,098	232,098	232,098	232,098	232,098	232,098	232,098	232,098	232,098	232,098	232,098	232,098	2,785,175
2	SERVICIOS		84,327	83,902	83,902	83,902	84,327	86,145	83,902	83,902	84,327	83,902	83,902	83,902	1,010,341
2.2	Arrendamiento equipo de impresión	Cargo por Regulación	891	891	891	891	891	891	891	891	891	891	891	891	10,690
2.3	Arrendamiento de Parques	Cargo por Regulación	1,974	1,974	1,974	1,974	1,974	1,974	1,974	1,974	1,974	1,974	1,974	1,974	23,689
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	7,317	7,317	7,317	7,317	7,317	7,317	7,317	7,317	7,317	7,317	7,317	7,317	87,800
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	502
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	1,477	1,477	1,477	1,477	1,477	1,477	1,477	1,477	1,477	1,477	1,477	1,477	17,724
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	174,000
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuadernación	Cargo por Regulación	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	1,040
2.9	Impuestos y Tasas	Cargo por Regulación	3,059	3,059	3,059	3,059	3,059	3,059	3,059	3,059	3,059	3,059	3,059	3,059	36,713
2.10	Internet	Cargo por Regulación	1,668	1,668	1,668	1,668	1,668	1,668	1,668	1,668	1,668	1,668	1,668	1,668	20,018
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación	425	0	0	0	425	0	0	0	425	0	0	0	1,274
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Cargo por Regulación	3,444	3,444	3,444	3,444	3,444	3,444	3,444	3,444	3,444	3,444	3,444	3,444	41,326
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	2,243	0	0	0	0	0	0	2,243
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	Cargo por Regulación	4,802	4,802	4,802	4,802	4,802	4,802	4,802	4,802	4,802	4,802	4,802	4,802	57,623
2.15	Publicaciones	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.16	Servicios de Auditoría	Cargo por Regulación	2,833	2,833	2,833	2,833	2,833	2,833	2,833	2,833	2,833	2,833	2,833	2,833	34,000
2.17	Servicios de Capacitación	Cargo por Regulación	2,395	2,395	2,395	2,395	2,395	2,395	2,395	2,395	2,395	2,395	2,395	2,395	28,745
2.18	Otros servicios	Cargo por Regulación	3,911	3,911	3,911	3,911	3,911	3,911	3,911	3,911	3,911	3,911	3,911	3,911	46,933
2.19	Telefonía	Cargo por Regulación	413	413	413	413	413	413	413	413	413	413	413	413	4,956
2.20	Transporte de Personas	Cargo por Regulación	11,885	11,885	11,885	11,885	11,885	11,885	11,885	11,885	11,885	11,885	11,885	11,885	142,616
2.21	Viáticos	Cargo por Regulación	21,954	21,954	21,954	21,954	21,954	21,954	21,954	21,954	21,954	21,954	21,954	21,954	263,450
2.22	Comunicación y publicaciones	Cargo por Regulación	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	15,000
3	MATERIALES Y SUMINISTROS		7,540	6,651	6,651	6,651	6,651	7,540	6,651	6,651	6,651	6,651	6,651	6,651	81,587
3.1	Combustibles y Lubricantes	Cargo por Regulación	389	389	389	389	389	389	389	389	389	389	389	389	4,668
3.2	Papelaría y Útiles de Oficina	Cargo por Regulación	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	1,068
3.3	Suministros Varios de Oficina	Cargo por Regulación	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738	8,851
3.4	Mantenimiento de Vehículos	Cargo por Regulación	890	0	0	0	0	890	0	0	0	0	0	0	1,780
3.5	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	5,435	5,435	5,435	5,435	5,435	5,435	5,435	5,435	5,435	5,435	5,435	5,435	65,220
4	IMPREVISTOS	Cargo por Regulación	4,846	4,846	4,846	4,846	4,846	4,846	4,846	4,846	4,846	4,846	4,846	4,846	58,157
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			328,811	327,497	327,497	327,497	327,922	330,630	327,497	327,922	327,922	327,497	327,497	327,497	3,935,259
5	INVERSIÓN		1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	22,358
5.1	Mobiliario y Equipo	Intereses bancarios	208	208	208	208	208	208	208	208	208	208	208	208	2,500
5.2	Equipo de Computo	Intereses bancarios y cargo por regulación	1,655	1,655	1,655	1,655	1,655	1,655	1,655	1,655	1,655	1,655	1,655	1,655	19,858
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	22,358
6	CONSULTORIAS		19,167	19,167	19,167	19,167	19,167	19,167	19,167	19,167	19,167	19,167	19,167	19,167	230,000
6.4	Grupo de Vigilancia del MER	Cargo por Regulación	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	75,000
6.7	Actualización del Cálculo del Costo de la Energía No Suministrada Regional (Anexo L, Libro III del RMER)	Cargo por Regulación	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	25,000
6.8	Consultoría para la actualización de costo eficiente de administración, operación y mantenimiento (AOM)	Cargo por Regulación	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	40,000
6.9	Consultoría para la realización de un estudio salarial de la Empresa Propietaria de la Red (EPR)	Cargo por Regulación	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	40,000
6.10	Revisión documental de propuesta de mejora regulatoria sobre los cargos regionales de transmisión.	Cargo por Regulación	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	15,000
6.11	Revisión documental de propuesta de mejora regulatoria sobre el proceso de posdespacho regional	Cargo por Regulación	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	15,000
6.12	Diseño e implementación del Sistema de Evaluación de Desempeño para el personal de la CRIE	Cargo por Regulación	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	20,000
7	Apoyo Técnico CDMER		27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	330,600
7.1	Honorarios Coordinador General de los temas técnicos y administrativos del CDMER y la Unidad Ejecutora del Proyecto SIEPAC	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2022	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	102,000
7.2	Honorarios Encargado del área de Sistemas Eléctricos de Potencia	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2022	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	81,900
7.3	Honorarios Encargado del área de Mercados Eléctricos	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2022 y Cargo por Regulación	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	84,000
7.4	Viáticos y gastos de transporte	Cargo por Regulación	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	62,700
TOTAL PRESUPUESTO			377,391	376,077	376,077	376,077	376,501	379,209	376,077	376,077	376,501	376,077	376,077	376,077	4,518,217

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2023
Presupuesto de Ingresos CRIE 2023
(cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Fuente de Financiamiento	Totales	%
Cargo Por Regulación	4,263,875	94.4%
Flujo de Caja por Subejecución presupuestaria 2022	250,000	5.5%
Intereses bancarios	4,342	0.1%
Total Presupuesto de Ingresos 2023	4,518,217	100%